GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACI Ó NAMINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

N° Int: 8427616

15 NOV 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 321199

SANTIAGO, 03 de Noviembre de 2017

VISTO: a) Que con fecha 17 de Agosto de 2017, extranjero GONZALES FELIX, Cristian Renzo de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado Consulado Genreal del Perú en Chile en CONSTANCIA Nº4634 de fecha 10 de Julio de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa aprobar o rechazar las solicitudes de residencia de esta Autoridad formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de GONZALES FELIX, Cristian Renzo de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, atención a que registra una condena en su país de origen por el delito de hurto agravado a 2 años y 7 meses de privación de libertad condicional.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°2043 de 1981; D.S.  $\rm N^{\circ}296$  de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución  $\rm N^{\circ}$  1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA,  ${\tt presentada\ por\ GONZALES\ FELIX,\ Cristian\ Renzo\ de\ nacionalidad\ PERUANA,\ .}$ Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

administrativo RESÉRVESE al afectado, el recurso contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Estanjeras Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Estanjeras de Relaciones su conocimiento y Relaciones Exteriores, y a POLIN, para consiguientes. ANÓTESÉ Y CÓMUNÍQUESE

Y MIGRACION SUPLENTE

GCH/PVS [712] Q3/11/2017 DISTRÍBUCIÓN

Dirección Administrativa Consulta ABRIELA CABELLOS HUARCAYA EE. Policía de Investigaciones de Chiera DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

. Interesado

. Sección Jurídica DEM

. Archivo.